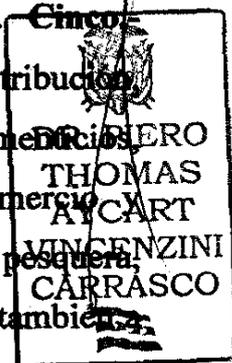


1 **XAVIER ANDRÉS MEJÍA ALCÍVAR** de nacionalidad ecuatoriana,
2 con cédula de ciudadanía número cero nueve dos tres tres dos cinco tres
3 dos ocho (0923325328), quienes declaran ser de nacionalidad
4 ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:-**
5 **DE LA DENOMINACIÓN:** Los comparecientes declaran su voluntad
6 de constituir la compañía anónima **DISTRIBUIDORA MEJIA**
7 **HERMANOS S.A. MEJIAHNOSA** la misma que se regirá por las
8 leyes ecuatorianas y de manera especial por la Ley de Compañías del
9 Ecuador, su reglamento y estos estatutos.- **TERCERA:- DE LOS**
10 **ESTATUTOS DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA MEJÍA**
11 **HERMANOS S.A. MEJIAHNOSA Artículo primero:- DE LA**
12 **DENOMINACIÓN.- DE LA DENOMINACIÓN-** La compañía
13 llevará el nombre de **DISTRIBUIDORA MEJÍA HERMANOS S.A.**
14 **MEJIAHNOSA.- Artículo segundo.- DE LA NACIONALIDAD Y**
15 **DEL DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, el
16 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y por
17 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
18 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
19 cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros conforme a la ley,-
20 **Artículo Tercero.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene
21 como objeto principal, los mismos que estarán enmarcados dentro de la
22 norma **DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO** los siguientes
23 objetivos.- **Uno.-** La compañía **DISTRIBUIDORA MEJÍA**
24 **HERMANOS S.A. MEJIAHNOSA** tendrá como objeto principal la
25 importación y distribución de todo tipo de productos agropecuarios,
26 agroquímicos, fertilizantes, coadyuvantes, productos biológicos, como
27 también productos en maricultura y acuícolas que tengan el respectivo
28 registro de patente y autorización de autor. Realizar para sí o por



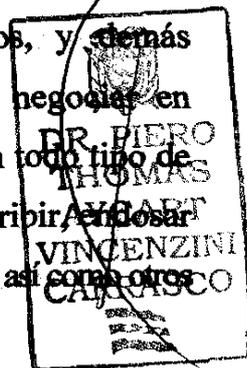
1 encargo a favor de terceros, estudios de investigaciones en
2 agropecuarios, acuícolas y maricultura. Licitat y contratar con el estado
3 ecuatoriano en programas agrícolas y afines del Ministerio de
4 Agricultura y Ganadería (MAGAP) y demás carteras u organismos de
5 programas de desarrollo socioeconómicos del Ecuador.- **Dos.-** A la
6 asesoría técnica y de producción en cautiverio de camarones mediante
7 el establecimiento de laboratorios de artemia salina, respecto del cultivo
8 y cria de larvas de camarones en viveros piscina hasta su vigilancia en
9 sus fase extractiva con fines de comercialización. Podrá adquirir en
10 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su
11 planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma
12 de comercialización de los productos del mar- **Tres.-** Contratar, vigilar,
13 supervisar, entrenar y capacitar al personal de sí mismo y de terceros
14 tanto a profesionales, obreros, administrativos, ejecutivos, directivos y
15 demás colaboradores de diversas ramas científicas y afines a la
16 biología, tecnología camaronera, pesquera, acuicultura, y más áreas
17 afines a la producción, cría, cultivo, compra, venta, distribución de
18 larvas, juveniles y camarones adultos, incluyendo todos los productos
19 de mar.- **Cuatro.-** También podrá dedicarse a la compra, venta,
20 distribución, comercialización, fabricación intermediación de productos
21 alimenticios, equipos, instrumentos, maquinaria para todo tipo de
22 especies bioacuáticas, terrestres, aves de corral, destinadas al consumo
23 humano y animal en los mercados internos o externos. **Cinco.-**
24 También podrá dedicarse a la compra, venta, distribución,
25 comercialización, fabricación intermediación de productos alimenticios,
26 equipos, instrumentos, maquinaria para todo tipo de comercio
27 servicio en las áreas de biología, tecnología camaronera, pesquera,
28 acuicultura y demás ramas afines y en otras áreas. Así como también



1 desarrollar, crear comercializar, distribuir y representar productos derivados
2 de la tecnología informática como software, aplicaciones, sistemas de redes,
3 equipos de computación en sus diversos tipos, celulares, equipos de
4 comunicación, sus partes, insumos, componentes, materia prima, y demás
5 partes necesarias para lo cual también podrá importar y exportar todo tipo de
6 sistema y servicio a fin para poder ejecutar dichos servicios referentes a
7 tecnologías limpias y de última generación para implementarlas tanto
8 en el comercio interior como en el exterior en todas las ramas de uso,
9 ya sea a nivel comercial, financiero, agrícola, ganadero, acuícola,
10 maricultura, jurídico, ciencias médicas humanas y veterinarias y en las demás
11 ramas.- Seis.- A ejercer como Apoderados Legales, Mandatarios,
12 procuradores y Árbitros con todo tipo de poderes Generales o Especiales en
13 representación de todo tipo de personas, tanto naturales como jurídicas, en
14 toda clase de asuntos tanto judiciales como extrajudiciales dentro de los
15 términos que la Leyes del Ecuador establezcan; Dar asesoría administrativa,
16 económica, jurídica, financiera y técnica a personas naturales y
17 jurídicas dentro y fuera del territorio nacional ecuatoriano.- Siete.- A la
18 investigación de mercado, crédito, finanza y asesoría financiera y
19 jurídica de toda índole; siendo un medio para la realización del objeto de la
20 compañía la celebración de contratos de operaciones bancarias o de crédito
21 relacionados con esta actividad, así como hacer inversiones, representar
22 firmas nacionales y extranjeras girar, aceptar, negociar y endosar títulos
23 valores como medio para la realización del objeto social de la compañía
24 Ocho.- A la organización, promoción y realización de programas, concursos,
25 conferencias y seminarios de capacitación para empresarios, profesionistas y
26 trabajadores; Nueve.- A la promoción y gestión para el acceso a programas
27 de créditos preferenciales; Diez.- Al asesoramiento tanto personas
28 Naturales como Jurídicas en la participación y obtención

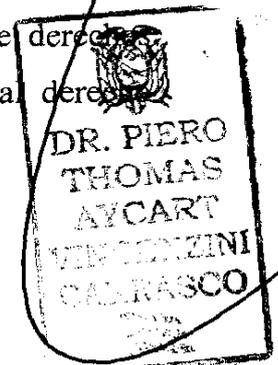


1 de beneficios establecidos en los programas elaborados
2 banca de desarrollo, fideicomisos, Instituciones del crédito,
3 instituciones de fomento y demás instituciones del sistema financiero
4 tanto privadas como del estado ecuatoriano; así como de Instituciones
5 y/o fundaciones nacionales como extranjeras que se apeguen a las
6 normas establecidas en las Leyes ecuatorianas para estos casos; **Once.-** A la
7 realización de asesoría en cuestiones administrativas, técnicas, financieras,
8 legales y de comercialización a empresas dentro de las áreas Industrial,
9 Agropecuaria, Comercial y de Servicio.- **Doce.-** A la asesoría y supervisión
10 en la implementación y puesta en marcha de proyectos de inversión en
11 las diversas actividades comerciales, mercantiles y financieras.- **Trece.-**
12 A la venta de proyectos realizados por **DISTRIBUIDORA MEJIA**
13 **HERMANOS S.A. MEJIAHNOSA** a cualquier persona Natural o Jurídica
14 que se interese por los mismo.- **Catorce.-** A la recuperación de carteras
15 vencidas utilizando los medios permitidos por la Ley, ya sean estos de forma
16 Judicial, Arbitral y/o Extrajudicial.- **Quince.-** Comercializar, exportar,
17 importar, comprar, vender, instalar y explotar sistemas, métodos,
18 procedimientos, tecnología y equipos destinados al objeto social de
19 **DISTRIBUIDORA MEJIA HERMANOS S.A. MEJIAHNOSA**
20 Vender, comprar, permutar, grabar, distribuir, arrendar, importar y
21 exportar toda clase de bienes muebles e inmuebles.- **Dieciséis.-** Operar
22 y administrar empresas empacadoras de camarones, tilapias, y demás
23 productos del mar e industrias productoras de balanceado para animales
24 bio-acuáticos, caninos, felinos, aves de corral, bovinos, y demás
25 especies; así como, establecer, arrendar, subarrendar, y negociar en
26 todas sus formas con sociedades, oficinas y en general con todo tipo de
27 personas Naturales o Jurídicas.- **Diecisiete.-** A emitir, suscribir, endosar
28 o negociar toda clase de títulos de créditos o valores inmobiliarios, así como otros



1 tipos de bienes y capitales legalmente obtenidos .- Dieciocho.- A establecer
2 oficinas, agencias, representaciones y sucursales tanto en el Ecuador como en
3 nación extranjera para el desarrollo de las actividades de **DISTRIBUIDORA**
4 **MEJÍA HERMANOS S.A. MEJIAHNSA** así como formar parte vía
5 acuerdos de participación, absorción o disolución de otras compañías sean estas
6 nacionales o extranjeras.- Diecinueve.- Ejecutar, celebrar y cumplir toda clase de
7 actos y contratos ya sean estos de tipo: civiles, mercantiles, laborales,
8 administrativos y de cualquier otra naturaleza relacionados con las actividades de
9 **DISTRIBUIDORA MEJIA HERMANOS S.A. MEJIAHNSA** en forma
10 directa, así mismo podrá adquirir, poseer, arrendar, usar, enajenar y en general ser
11 parte de cualquier contrato relativo a la adquisición, posesión, arrendamiento, uso
12 y enajenación de los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento del
13 objeto social.- Veinte.- A solicitar y obtener préstamos con o sin garantías;
14 suscribir, endosar, aceptar toda clase de títulos de créditos y garantizar, suscribir,
15 endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de créditos a nombre de la sociedad,
16 siendo un medio para la realización del presente objeto social, así como también,
17 estableciéndose los numerales diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte inclusive
18 como un medio para la realización del presente objeto social de la compañía.-
19 **Veintiuno.-** A ofrecer los servicios de cálculos de impuestos y pagos de los
20 mismos a nombre de los clientes de **DISTRIBUIDORA MEJÍA**
21 **HERMANOS S.A. MEJIAHNSA** en forma personal o en su caso a nombre
22 de la empresa por la que se trabaje; así también como la de llevar a cabo
23 auditorías internas y externas y en general desarrollar e implementar toda clase de
24 sistemas contables.- **Veintidós.-** A la prestación de servicios técnicos ^{DM}
25 tecnológicos, administrativos, contables y financieros de capacitación y de
26 adiestramiento en general ya sean estos que se enfoquen a los mandos
27 intermedios o al personal administrativo de la empresa o persona natural que
28 contrate a la sociedad; así como dar asesoría en mercadotecnia, ventas, comercio

1 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la
2 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente de suscripción
3 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que han sido
4 pagadas al momento de efectuar dicho aumento,- **Artículo Siete.- DE**
5 **LA RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por
6 las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción
7 con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos
8 en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción.- **Artículo Ocho.-**
9 **DEL LIBRO DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones y los
10 certificados provisionales se extenderán en libros y talonarios
11 correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente de la
12 Compañía y el Gerente General de la compañía. Mientras el accionista
13 no haya pagado enteramente las acciones por él suscritas, se emitirá a
14 su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la
15 Ley. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente
16 talonario.- Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier
17 accionista podrá pedir que se fraccionen sus títulos en varios, de
18 conformidad con lo que dispone la Ley.- Las acciones son indivisibles
19 y por lo tanto la Compañía reconoce como propietario de una acción a
20 personas naturales o jurídicas, no a grupos de personas, excepto en el
21 caso de copropiedad de acciones o de una sucesión, en el cual los
22 herederos están obligados a designar un procurador común que
23 concorra a las juntas generales, a recibir el pago de los dividendos y a
24 ejercitar los demás derechos inherentes a la calidad de accionista.- El
25 derecho a transferir las acciones no tiene ninguna limitación. Los títulos
26 de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que
27 se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos
28 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho



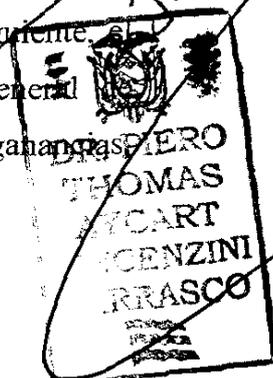
1 internacional, análisis técnicos agronómicos, desarrollo de tecnología
2 para la industria agrícola, auditoria administrativa y asesoría en el
3 desarrollo de sistemas, programas, procedimientos para industrias,
4 comercios, organismos públicos y en general cualquier actividad
5 relacionada con la administración de recursos técnicos, humanos y
6 tecnológicos tanto de personas Naturales como de empresas dedicadas
7 al comercio, a la industria, a la agricultura, ya sean privadas como del
8 estado; y en general a todo tipo de servicios que estas ofrezcan.-

9 **Artículo Cuatro.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
10 compañía **DISTRIBUIDORA MEJÍA HERMANOS S.A.**
11 **MEJIAHNOSA** es de cien años contados a partir de la fecha de
12 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio
13 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
14 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas
15 en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. **Artículo Cinco.-**

16 **DEL CAPITAL.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL**
17 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMÉRICA**, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**,
19 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y
20 ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados
21 por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital será
22 suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en
23 las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta
24 General de Accionistas y conforme a la ley.- Las acciones estarán
25 numeradas del cero cero uno al ochocientos. **Artículo Seis.- DEL**

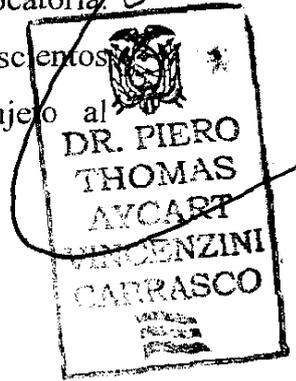
26 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía
27 **DISTRIBUIDORA MEJÍA HERMANOS S.A. MEJIAHNOSA**
28 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta

1 sobre las acciones.- La transferencia del dominio de las
2 nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros desde
3 desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. La
4 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante
5 legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a la compañía la
6 transferencia mediante nota de cesión suscrita conjuntamente por el
7 cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas
8 por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.
9 Igualmente, deberá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y
10 Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en
11 el que conste la cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará
12 el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.
13 Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, deberá
14 efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se
15 entregare al representante legal el título de acción en el que conste la
16 cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se
17 emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Si un título de
18 acción se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
19 título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de
20 éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días,
23 contados a partir de la fecha de la última publicación.- **Artículo**
24 **Nueve.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
25 será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin
26 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
27 gerente general someterá a consideración de la Junta General
28 Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias



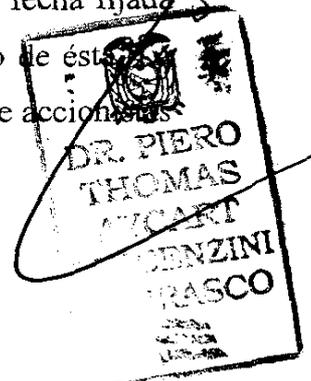
1 la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.
2 El comisario, igualmente presentara su informe durante los quince días
3 anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser
4 examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.-
5 **Artículo Diez.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
6 Compañía será gobernada por la junta general de accionistas, y
7 administrada el Presidente de la Compañía y el Gerente General de
8 conformidad a los términos que se indican en el presente estatuto.- La
9 junta general de accionistas es el órgano supremo, con amplios poderes
10 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
11 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma;
12 tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la
13 Ley.- **Artículo Once.- DE LA CONVOCATORIA.-** Las juntas
14 generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por el
15 Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en la ciudad del domicilio de la compañía, con quince (15)
17 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La
18 convocatoria deberá señalar lugar, día, mes, año, hora y objeto de la
19 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
20 convocatoria será nula. La convocatoria a la junta general deberá
21 hacerse además, mediante comunicaciones, o por cualquier medio
22 electrónico u otro medio admisible de comunicación, a las direcciones
23 que tengan registrados los accionistas en los libros de la Compañía, con
24 la misma antelación de por lo menos quince (15) días. La convocatoria
25 también se podrá publicar en la página electrónica de la Compañía.- El
26 o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco (25%)
27 por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier
28 tiempo, a la administración o a los organismos directivos de la

1 Compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar
2 los asuntos que indiquen en su petición. La convocatoria se efectuará en
3 conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Si el
4 administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria
5 o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el
6 recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías,
7 solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia los comisarios
8 pueden convocar la junta general.- La Compañía pondrá a disposición
9 de los accionistas, con quince (15) días de anticipación a la fecha de
10 celebración de la junta general, toda la información necesaria que deba
11 ser tratada por dicha junta.- **Artículo Doce.- DE LA**
12 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas
13 Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el
14 domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a
15 la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a
16 un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada
17 Junta el poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario
18 público. No podrán ser representantes de los accionistas los
19 administradores y comisarios de la compañía.- **Artículo Trece.- DEL**
20 **QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de
21 Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo
22 menos, la mitad del capital. Si no hubiere este quórum habrá una
23 segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha
24 fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el
25 número de accionistas presentes o que concurra cualquiera sea el
26 capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria.
27 Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos
28 ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará sujeto al



1 procedimiento allí señalado.- **Artículo Catorce.- DE LA**
2 **PRESIDENCIA.- LA SECRETARÍA.- LA CONCURRENCIA A**
3 **LAS JUNTAS GENERALES.- DEL QUÓRUM DE**
4 **INSTALACIÓN Y DE VOTACIÓN.- Punto Uno.-** La junta general
5 será presidida por el Presidente de la Compañía o en caso de su falta,
6 ausencia o impedimento, por un Presidente Ad-Hoc elegido por la
7 misma junta. Actuará como Secretario la persona designada por la
8 junta general de conformidad con este estatuto, a falta de éste, la junta
9 general designará un Secretario Ad-Hoc.- **Punto Dos.-**
10 **CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.-** Los
11 accionistas podrán hacerse representar en la junta general por tercera
12 persona, mediante carta dirigida al Presidente, toda representación por
13 carta deberá estar acompañada de copias de las cédulas de identidad del
14 representante y representado; o mediante poder notarial general o
15 especial.- Los comisarios, los administradores, y los miembros
16 principales de los órganos administrativos y de fiscalización, de la
17 Compañía, no podrán ser designados representantes convencionales de
18 un accionista en la junta general. Tampoco podrán serlo sus suplentes
19 cuando hubieren intervenido por los principales durante el ejercicio
20 económico cuyas cuentas e informes vayan a ser objeto de
21 conocimiento y resolución de la junta general. Esta prohibición no
22 comprende a los representantes legales del accionista.- La carta poder
23 deberá reunir los siguientes requisitos: a) Lugar y fecha de emisión; b)
24 Dirigida al Presidente de la Compañía; c) Nombre de la Compañía que
25 celebra la Junta; d) Nombre y apellidos del representante. Si es una ^{JM}
26 persona jurídica, su nombre, el nombre y apellido de su representante
27 legal y se adjuntará copia certificada el nombramiento; e)
28 Determinación de la junta o juntas respecto de las cuales se extiende la

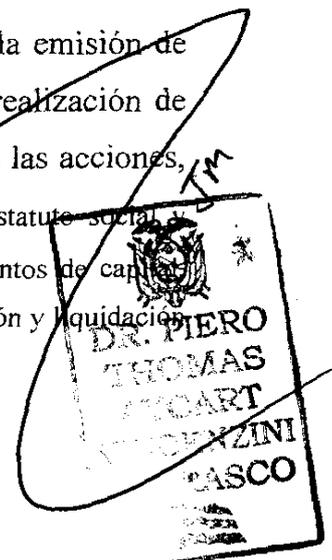
1 representación; f) Nombres y apellidos y firma autógrafa
2 accionista; si la carta poder la extiende un apoderado, se acompaña
3 copia de su poder.- Podrá el accionista asistir a la junta acompañado, en
4 total, de dos asesores legales o económico-financieros, pero ninguno de
5 estos podrá intervenir en las discusiones que promovieren durante la
6 reunión ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- **DEL QUORUM**
7 **DE INSTALACIÓN.**- El quórum estatutario para la instalación de la
8 junta general en la primera convocatoria es de por lo menos ella mitad
9 del capital pagado, representado por las acciones que tengan derecho a
10 voto.- Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria
11 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria en los
12 mismos términos del artículo 13 del presente estatuto, y no podrá
13 modificarse el objeto de la primera convocatoria; esta segunda
14 convocatoria no podrá demorarse más de quince días de la fecha fijada
15 para la primera reunión. El quórum de instalación para esta segunda
16 convocatoria será con el número de accionistas presentes.- Para que la
17 junta general ordinaria y extraordinaria pueda acordar válidamente el
18 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
19 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
20 compañía en el proceso de liquidación, la convalidación, y en general,
21 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad
22 del capital pagado, para la primera convocatoria. En segunda
23 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
24 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
25 anterior, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
26 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
27 para la primera convocatoria, ni podrá modificar el objeto de esta
28 junta general así convocada, se constituirá con el número de accionistas



1. presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en la
2. convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
3. que se haga.- Para la verificación del quórum tanto en la junta ordinaria
4. como extraordinaria no se esperará más de una hora desde la prevista
5. en la convocatoria.- **DEL QUÓRUM DE VOTACIÓN.-** Las
6. decisiones relativas a las votaciones en las juntas generales se
7. entenderán referidas siempre al capital pagado, concurrente a la reunión
8. y que tuviere derecho a voto.- Como regla general, las resoluciones de
9. la junta se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado
10. concurrente a la reunión. Sin embargo, rigen los siguientes quórum
11. especiales de votación.- **Uno)** El consentimiento unánime de los
12. accionistas para los aumentos de capital por elevación del valor de las
13. acciones, si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en
14. especie.- **Dos)** Unanimidad de los concurrentes si el aumento se hace
15. por capitalización de utilidades.- **Tres)** Si el aumento de capital se hace
16. por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se
17. acordará por mayoría de votos.- **Cuatro)** Para la transformación,
18. fusión, escisión y liquidación de la compañía, aprobación y
19. modificación del Reglamento de Directorio, se requerirá una mayoría
20. que represente las dos terceras partes del capital pagado concurrente a
21. la reunión.- Las resoluciones de la junta general obligan a todos los
22. accionistas, inclusive a los que no han concurrido o a los que
23. concurriendo hubieren votado en contrario o se hubieren abstenido. Los
24. votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica.
25. Una minoría que represente no menos del veinticinco por ciento del
26. total del capital pagado podrá apelar las decisiones de la mayoría. Para
27. la apelación se deberán llenar los requisitos de la Ley de Compañías.-
28. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización y los

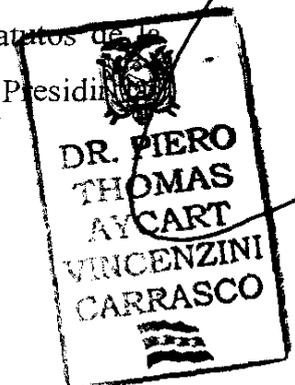
JM

1 administradores no pueden votar en la aprobación de los balances
2 deliberaciones respecto a su responsabilidad y en las operaciones en
3 que tengan intereses opuestos a los de la compañía. En caso
4 contravenirse a esta disposición, la resolución tomada por la junta
5 general será nula cuando sin el voto de los funcionarios precitados no
6 se habría logrado la mayoría requerida.- **Artículo Quince.- DE LAS**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La
8 Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el
9 órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos
10 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
11 sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren
12 atribuidos a otros órganos de la compañía siendo de su competencia lo
13 siguiente.- **Uno)** Designar y remover al Presidente de la Compañía, al Gerente
14 General y a los miembros del Directorio, establecer las políticas retributivas previa
15 propuesta e informe del Directorio, que deberá incluir una política de incentivo
16 económico.- **Dos)** Designar y remover al Secretario de la Compañía y establecer
17 su remuneración, previa propuesta e informe del Directorio.- **Tres)** Designar y
18 remover al Comisario y a la firma auditora externa y establecer sus remuneraciones
19 previa propuesta e informe del Directorio.- **Cuatro)** Conocer y resolver acerca de
20 los resultados del balance, sus anexos y los informes que presenten el Directorio, el
21 Comisario y el Auditor Externo y dictar la resolución correspondiente; no podrán
22 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe
23 del Comisario y del Auditor Externo.- **Cinco)** Resolver sobre el destino del
24 reparto de los beneficios sociales.- **Seis)** Resolver sobre la emisión de
25 las partes beneficiarias, la emisión de obligaciones y la realización de
26 titularizaciones.- **Siete)** Resolver sobre la amortización de las acciones,
27 la emisión de acciones preferidas.- **Ocho)** Modificar el estatuto social y
28 demás cláusulas del contrato social. Resolver acerca de los aumentos de capital y
29 disminución de capital, la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación.



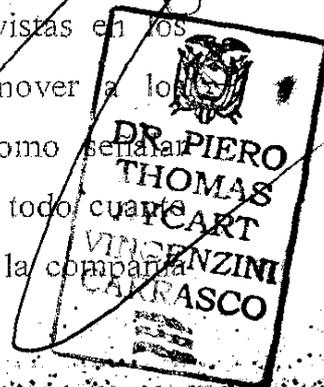
1 de la Compañía. Para los casos anteriores, se requerirá que el Directorio explique
2 en un informe el detalle de la transacción y las posibles consecuencias para los
3 accionistas.- **Nueve)** Autorizar la enajenación de inmuebles, así como el
4 establecimiento de gravámenes sobre ellos.- **Diez)** Autorizar el
5 otorgamiento de poderes generales.- **Once)** Nombrar liquidador, y
6 señalar sus atribuciones, fijar el procedimiento para la liquidación, la
7 retribución del liquidador y considerar las cuentas de liquidación.-
8 **Doce)** Establecer, a más del fondo de reserva legal, otros, según las
9 necesidades de la Compañía.- **Trece)** Autorizar al representante legal
10 para que lleve a cabo las cesiones o traspasos a cualquier título de las
11 marcas, patentes o privilegios de propiedad de la sociedad.- **Catorce)**
12 Fijar los montos sobre los cuales el representante legal requiere de la
13 junta general para celebrar actos y contratos que obliguen a la
14 Compañía, los cuales se establecerán en base a los presupuestos
15 aprobados previamente por el Directorio.- **Quince)** Interpretar el
16 estatuto social.- **Dieciséis)** Deliberar sobre todo asunto que fuere
17 sometido a consideración por el Directorio, el Presidente de la
18 Compañía, el Gerente General, o los accionistas.- **Diecisiete)** Conocer y
19 resolver sobre la suspensión y remoción del Presidente de la Compañía
20 y miembros del organismo de administración creado por el estatuto,
21 aunque el asunto no conste en el orden del día y el ejercicio de acciones
22 de responsabilidad contra ellos.- **Dieciocho)** Las demás señaladas en la
23 Ley y en el estatuto y que no puedan ser delegados al Directorio o al
24 administrador de la Compañía.- **Artículo Dieciséis.- DE LAS**
25 **JUNTAS: JUNTAS GENERALES: ORDINARIAS.-**
26 **EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES.-** La junta general
27 conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
28 organismo máximo de la Compañía con poderes principales y absolutos

1 de conformidad con la Ley. Las juntas generales son
2 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
3 de conformidad con la Ley.- **a) DE LAS JUNTAS ORDINARIAS.**
4 Las juntas ordinarias, tendrán lugar, por lo menos una vez al año,
5 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la compañía, tendrán por objeto conocer y resolver sobre
7 los asuntos señalados en la Ley, en el presente estatuto o previstos en la
8 convocatoria.- **b) DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.**- Las
9 juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas en
10 cualquier tiempo y los asuntos a tratarse serán previstos puntualmente
11 en la convocatoria.- **c) DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- La junta
12 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
13 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que
14 esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
15 unanimidad la celebración de la junta. Los concurrentes a las mismas
16 deberán suscribir el Acta correspondiente bajo sanción de nulidad. Sin
17 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
18 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
19 informado.- **Artículo Diecisiete.-DEL PRESIDENTE DE LA**
20 **COMPAÑÍA.**- El Presidente de la Compañía presidirá la junta general,
21 será elegido por ésta, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus
22 funciones, y podrá ser reelegido. Para desempeñar la Presidencia no se
23 requiere ser accionista y sus funciones se prorrogarán hasta ser
24 legalmente reemplazado.- Son atribuciones del Presidente las
25 siguientes: **Uno.**- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
26 de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal del
27 Gerente General.- **Dos.**- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la
28 compañía y las resoluciones de la junta general.- **Tres.**- Presidir



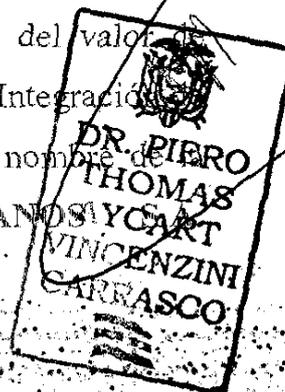
1 sesiones de junta general.- **Cuatro.-** Suscribir conjuntamente con el
2 Gerente General los certificados y títulos de acciones.- **Cinco.-**
3 Convocar a sesiones de junta general.- **Seis.-** Todas las demás
4 atribuciones que le confiere la Ley, este estatuto y la junta general.-
5 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será el
6 representante legal, judicial y extrajudicial. En caso de falta, ausencia o
7 impedimento temporal, la representación legal, judicial y extrajudicial
8 de la compañía la ejercerá el Presidente. El Gerente General será
9 elegido por la junta general, podrá o no ser accionista de la compañía y
10 durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. En caso
11 de falta, ausencia o impedimento definitivo, la junta general de
12 inmediato deberá proceder a su designación. El Gerente General tendrá
13 los siguientes deberes: **Uno.-** Deber de diligencia o fidelidad: deberá
14 cumplir con los deberes que le impongan las leyes, el presente estatuto
15 con fidelidad al interés social, entendido como el interés de la
16 compañía, que será el de la creación de valor en beneficio de los
17 accionistas. **Dos.-** Deber de lealtad: deberá obrar de buena fe en interés
18 de la compañía, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de
19 negocios ajenos. No podrá utilizar el nombre de la compañía o de su
20 cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia, ni
21 utilizar sus facultades para fines distintos de aquellos para los que ha
22 sido nombrado. No podrá realizar en beneficio propio o de terceros
23 vinculados a él, inversiones o cualquier operación ligada a los bienes de
24 la compañía, de las que haya tenido conocimientos en ejercicio de su
25 cargo.- **Tres.-** Deber de no cobro de comisiones: no podrá ni cobrar
26 comisiones por la celebración de contratos entre la compañía y sus ⁵
27 proveedores, ni tampoco por la prestación de los servicios de la
28 compañía a terceros.- **Cuatro.-** Deber de comunicación y tratamiento

1 de los conflictos de interés: deberá comunicar al Directorio la
2 situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener
3 interés de la sociedad.- **Cinco.**- Deber de no competencia: este deber se
4 descompone en: **Punto uno.**- Comunicar la participación accionarial o
5 de negocio que tuviera en el capital de las compañías de la
6 competencia, así como los cargos o las funciones que ejerzan en las
7 mismas, y la realización por cuenta propia o ajena, de actividades
8 análogas al objeto social de la compañía. No podrá ser contratado, a
9 menos que el Directorio resuelva lo contrario.- **Punto Dos.**- No podrá
10 prestar servicios a la competencia en un plazo de un año luego del cese
11 de sus funciones.- **Seis.**- Deber de confidencialidad: el Gerente General
12 en el ejercicio de su cargo y luego de cesar en él, deberá guardar secreto
13 de la información calificada como confidencial o de datos o
14 antecedentes que conozca por el ejercicio de su cargo por un período de
15 dos años, para lo cual suscribirá un acuerdo con la compañía, al
16 momento de su designación.- **Siete.**- Deber de uso de bienes: no podrá
17 utilizar para su uso personal los activos de la compañía, ni tampoco
18 valerse de su posición en esta última para obtener una ventaja
19 patrimonial que no le corresponda en razón de sus funciones, a no ser
20 que haya satisfecho una contraprestación adecuada; la misma que debe
21 ser aprobada por el Directorio.- Son atribuciones del Gerente General a
22 más de las que constan en la Ley: **Uno.**- Realizar todos los actos de
23 administración y responder por todos los valores entregados a su
24 custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en los
25 presentes Estatutos y la Ley. **Dos.**- Nombrar y remover a los
26 trabajadores y funcionarios de la Compañía o, así como señalar sus
27 funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo lo que
28 fuere menester. **Tres.**- Celebrar los actos y contratos de la compañía



1 dentro de los montos fijados al Gerente General por la junta general de
2 accionistas. **Cuatro.**-Asistir a las sesiones del Directorio con voz pero
3 sin voto. **Cinco.**- Aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de
4 cambio y/o pagarés a la orden y más títulos valor; abrir y cerrar
5 cuentas bancarias fuera del país previa autorización del Directorio.-
6 **Seis.**- Velar por el cumplimiento de la Compañía de todas las
7 obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de
8 la junta general y del Directorio, así como dirigir el movimiento
9 económico-financiero de la misma.- **Siete** Presentar al Directorio
10 informes trimestrales sobre la marcha económica y operativa de la
11 Compañía.-. **Ocho.**- Elaborar y presentar al Directorio los presupuestos
12 anuales de la Compañía.-. **Nueve.**- Presentar al Directorio para su
13 conocimiento, el informe anual de Gerencia, el balance y estado de la
14 cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de
15 beneficio.- **Diez.**- Llevar los libros sociales de la Compañía de acuerdo
16 a la ley y cuidar el archivo y correspondencia de ella.- **Once.**-
17 Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios
18 para su labor.- **Doce.**- Otorgar poderes generales cumpliendo la
19 resolución de la junta general.- **Trece.**- Guardar y proteger la reserva
20 comercial e industrial de la sociedad. **Catorce.**- Ejercer las demás
21 atribuciones y cumplir los deberes que le señalan la Ley y estos
22 Estatutos.- **Artículo Dieciocho.**- **DE LA FISCALIZACIÓN,**
23 **CONTROL Y ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.**- La
24 Compañía tendrá un Comisario y durará dos años en el ejercicio de sus
25 funciones. Una persona jurídica o sea una firma de auditores puede ser
26 designada Comisario de la Compañía si cumple los requisitos de Ley
27 para su establecimiento o funcionamiento. El Comisario fiscalizará en
28 todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta

1 se ajuste no solo a los requisitos sino también a las
2 buena administración. Además de las facultades constantes
3 Compañías, deberá vigilar las operaciones generales de la Compañía
4 informar de las situaciones del activo y del pasivo y el balance general
5 deberá ser revisado por el Comisario antes de ser sometido a
6 consideración de la junta general; también podrá pedir reuniones
7 especiales para tratar asuntos de su materia previos a la reunión de junta
8 general.- **Artículo Diecinueve.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
9 **LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá
10 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías;
11 especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de esta
12 ley, así como en el reglamento respecto de la disolución y liquidación
13 de compañías y por lo previsto en estos estatutos.- **Artículo Veinte.-**
14 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en estos
15 estatutos, se estará sujeto a las disposiciones de la Ley de Compañías y
16 su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que
17 resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-**
18 **DECLARACIÓN.-** El capital suscrito de la compañía con que se
19 constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** el señor **JOSÉ FERNANDO**
21 **MEJÍA ALCÍVAR,** suscribe cuatrocientas acciones de un dólar de los
22 Estados Unidos de América cada una y el señor **XAVIER ANDRÉS**
23 **MEJÍA ALCÍVAR** suscribe cuatrocientas acciones de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido pagadas
25 en numerario correspondiente al veinticinco por ciento del valor de
26 cada una de ellas según constan depositados en la cuenta Integración de
27 Capital, abierta en el Banco Pro-América Guayaquil, a nombre de la
28 compañía **DISTRIBUIDORA MEJÍA HERMANOS**



1 **MEJIAHNOSA**, que se agrega como documento habilitante.- Los
2 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una
3 de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años.- Los
4 accionistas fundadores por unanimidad, nombran como Presidente al
5 señor **XAVIER ANDRÉS MEJÍA ALCÍVAR** para un periodo
6 determinado en estos estatutos, y como Gerente General de la compañía
7 al señor **JOSÉ FERNANDO MEJÍA ALCÍVAR** para un periodo
8 determinado en estos estatutos, a quienes lo autorizan para que realice
9 los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva
10 de la compañía; así como los trámites conducentes a que la compañía
11 pueda operar y funcionar legalmente. Abogada. Alejandra Sofia
12 Altamirano Cantos.- Matrícula Profesional quinientos noventa y seis.-
13 Foro de Abogados de Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Se agrega al
14 Registro los documentos de Ley. Leída que les fue, de principio a fin,
15 en alta y clara voz, por mí el Notario a los otorgantes, quienes la
16 aprueban, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en un
17 solo acto de todo lo cual, doy fé.

18

19

20 
JOSÉ FERNANDO MEJÍA ALCÍVAR

21 **C.C. N° 0916050669**

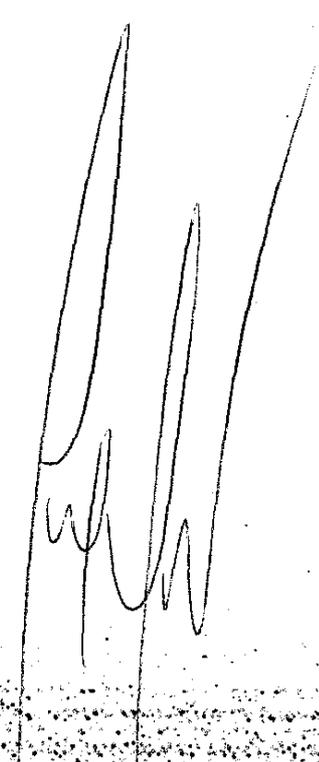
22

23

24

25 
XAVIER ANDRÉS MEJÍA ALCÍVAR

26 **C.I. No. 0923325328**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7616430
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914317573 SANCHEZ ARA GON XA VIER A GUSTIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA MEJIA HERMANOS S.A. MEJIAHNSA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7616430

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2014 6:01:07 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

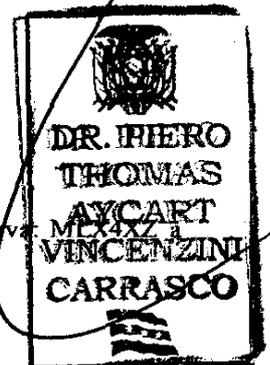
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Promerica



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil, 31 de Marzo del 2014

No 0805022330725

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MEJIA ALCIVAR JOSE FERNANDO
MEJIA ALCIVAR XAVIER ANDRES

USDS 100.00
USDS 100.00

TOTAL USD \$ 200.00
DOSCIENTOS CON 00/100 CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: DISTRIBUIDORA MEJIA HERMANOS S.A. MEJIAHNSA

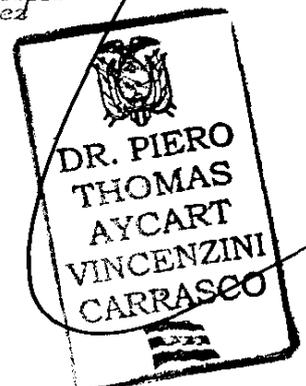
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.

Banco Promerica
[Firma]
Marta Castro
JEFE DE AGENCIA
Firma Autorizada

Banco Promerica
[Firma]
Andrea Hernández
JEFE DE AGENCIA
Firma Autorizada





Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, en de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DISTRIBUIDORA MEJÍA HERMANOS S.A. MEJIAHNOSA**, la misma que sello, firmo y rubrico, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fè.-

[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DISTRIBUIDORA MEJÍA HERMANOS S.A. MEJIAHNOSA**, celebrada ante **PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO, LITERAL a)** de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003664**, suscrita el **TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, por el **AB. MARIO BARBERÁN VERA**, **ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**; quedando anotada la **APROBACIÓN** de su **CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL**, a los **TRES** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**



[Handwritten signature]
Dr. Piero Tomás Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:25.324

FECHA DE REPERTORIO:05/jun/2014

HORA DE REPERTORIO:11:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

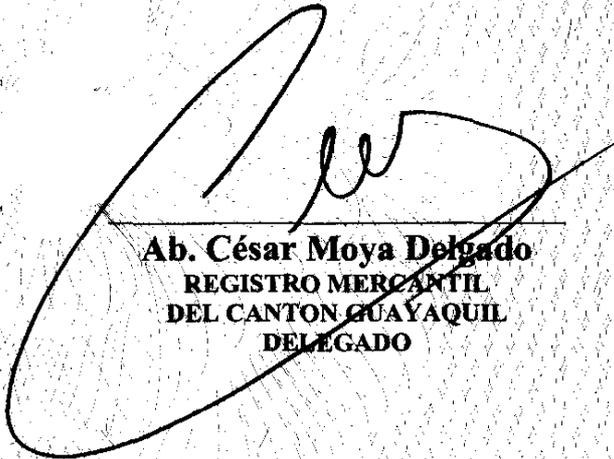
Con fecha cinco de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0003664, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **3 de junio del 2014**, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA MEJIA HERMANOS S.A. MEJIAHNOSA**, de fojas **52.710 a 52.744**, Registro Mercantil número **2.019**.

ORDEN: 25324



Guayaquil, 10 de junio de 2014

REVISADO POR: 



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 842351



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0019091

Guayaquil, 26 JUN 2014

Señor Gerente
BANCO PROMÉRICA
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA MEJIA HERMANOS S.A. MEJIAHNSA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Denoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)